

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. No exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 3 de Agosto de 1839.)

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno de Provincia.

Núm. 94.

Enero 10.—Real órden declarando que solo se entienda que deben disfrutar de rebaja en el derecho de portazgo las diligencias y demas carruajes que usen siempre para sus tiros yeguas ó caballos.

*El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice de Real órden con fecha 10 de Enero último lo siguiente.*

«El Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, dice con esta fecha al Director general de Obras públicas lo que sigue.—Excmo. Sr.—En vista de varias observaciones presentadas á esa Direccion sobre la conveniencia de que para poder disfrutar los coches-diligencias de la rebaja que conceden los aranceles á los carruajes tirados por yeguas ó caballos, se les obligue á que usen siempre esta clase de ganado ó que en caso contrario se les exijan los derechos señalados al mular, y teniendo presente que hasta ahora solo existe la limitacion establecida por la nota sesta de los aranceles, pudiendo esto dar lugar á que se abuse algun tanto en perjuicio de los intereses públicos; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que las diligencias y demas carruajes de tráfico ó de viajar sean de la clase que fueren, perderán el derecho á disfrutar la rebaja que por los aranceles de portazgos se concede á los tiros de yeguas y caballos en los términos que previene la nota sesta, siempre que se justifique haber cambiado el tiro, dejando ó tomando otro de machos ó mulas á menor distancia que la de una legua antes de cualquier portazgo ó despues de haberle pasado; ó aunque sea á una distancia mayor si se hiciese el cambio con tiros apostados en puntos donde no se hallen establecidas permanentemente casas de posta ó de parada, en que por los reglamentos ó el modo particular de

marcha de cada clase de carruajes, tengan establecido renovar y renueven constantemente sus tiros: entendiéndose que si alguno omitiese maliciosamente declarar cualquiera de estas circunstancias ó intentare ocultarla para eludir el pago sencillo, incurrirá en la pena de satisfacerlo doble, segun establece la nota segunda de los aranceles para los casos de extravío previa denuncia ante la autoridad local correspondiente y justificacion del motivo en que se funde, lo cual será de cargo de los respectivos arrendatarios ó de sus encargados, en los portazgos que se hallen arrendados, y en los que se administran por cuenta del Estado, del de los comisionados establecidos en ellos y del de todos los empleados subalternos de caminos que puedan tener conocimiento del fraude intentado.»

*Y se inserta para su publicidad en el Boletin oficial de la provincia. Leon 20 de Febrero de 1851.—Francisco del Busto.*

Direccion de Gobierno, Ayuntamientos.—Núm. 95.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Priero cuya dotacion consiste en seiscientos reales anuales. Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes francas de porte al espresado Ayuntamiento, en el término de un mes contado desde la fecha de este anuncio. Leon 28 de Febrero de 1851.—Francisco del Busto.

Direccion de Gobierno, Ayuntamientos.—Núm. 96.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Cebreños del Rio cuya dotacion consiste en 620 rs. anuales. Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes francas de porte al espresado Ayuntamiento, en el término de un mes contado desde la fecha de este anuncio. Leon 28 de Febrero de 1851.—Francisco del Busto.

Instrucción pública.—Núm. 97.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas con fecha 30 de Enero último me dice de Real orden lo que sigue.

»A fin de evitar las dudas suscitadas acerca de si es permitido destinar los edificios en que se hallan los establecimientos de enseñanza, á bailes ú otras diversiones, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien determinar, que á dichos establecimientos no se les dé semejante destino, sino en ocasiones extraordinarias; y previo el consentimiento del Gobierno.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad y cumplimiento por parte de quien corresponda. Leon 4 de Marzo de 1851.—Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. José Gimeno, Teniente Coronel graduado, segundo Comandante de infantería y fiscal de causas de esta Capitanía general con Real aprobación.

Hago saber: que me hallo instruyendo causa criminal con motivo del robo ejecutado en el monte de Revollar de la Nava del Rey, á José Lastra de oficio quinquillero que con su muger y familia caminaba para la villa de Rueda, y á Federico Moro criado de D. José María Barban Juez de primera instancia de dicho Juzgado que regresaba por el mismo camino de esta ciudad á dicha villa, en la tarde del ocho de Diciembre del año próximo pasado y hora de las cuatro por dos ladrones montados en un caballo, que se llaman Cirilo Melé y Manuel Alvarez de oficio componedores de platos, que los maltrataron é hirieron al José Lastra con arma de fuego, llevádoles las caballerías, quincalla

y demas efectos, verificando su fuga despues de consumado el delito. Y usando de la jurisdicción que S. M. la Reina (Q. D. G.) tiene concedido en estos casos, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer anuncio á dicho Cirilo Melé y Manuel Alvarez, señaládoles la cárcel de Audiencia de esta ciudad donde deberán presentarse personalmente dentro del término de treinta días que se cuentan desde el de la fecha á dar sus descargos; y de no comparecer, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario con arreglo á la ley de diez y siete de Abril de mil ochocientos veinte y uno. Valladolid veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—José Gimeno.—Por su mandado, Marcos Sanz.

Juzgado de 1.ª instancia de Rioseco.

En la mañana de hoy veinte y cinco del corriente mes se ha fugado del hospital de esta ciudad el preso enfermo y procesado en este Juzgado José Sanchez Torralto cuyas señas se espresan á continuación y el cual es natural de Morate del Conde con vecindad ó residencia últimamente en Valladolid.

Se encarga por lo mismo á todas las justicias y destacamentos de la Guardia civil practiquen diligencias en sus respectivos distritos y estén muy á la mira para la captura de dicho fugado, remitiéndole en su caso con la mayor seguridad á disposición de este Juzgado. Medina de Rioseco á 25 de Febrero de 1851.

Señas del José Sanchez.

Estatura como cinco pies, delgado, moreno, barba regular, viste con pantalon y chaqueta color azul, esta con botonadura dorada, chaleco de tela de varios colores y gasta patilla, pelo bastante largo en la cabeza, de edad de treinta años, tierno de ojos, lleva calzado de borceguí y señales recientes de una cantárida en el costado izquierdo, va sin sombrero ni gorra.

Administración de fincas del Estado de la provincia de Leon.

Por disposición del Sr. Gobernador de la provincia está señalado para el día 16 del próximo Marzo de once á dos de su mañana el remate en pública subasta de los granos que existen empanerados en los partidos que á continuación se espresan y en esta capital, á saber:

	Trigo.			Centeno.			Cebada.		
	Fanegas.	Col. <sup>a</sup>	Cuart. <sup>a</sup>	Fanegas.	Col. <sup>a</sup>	Cuart. <sup>a</sup>	Fanegas.	Col. <sup>a</sup>	Cuart. <sup>a</sup>
En la capital.	186	»	2	156	2	2	61	2	»
Valencia D. Joan.	453	7	3	68	3	»	224	10	»
Sahagun.	46	8	2	44	8	»	»	»	»
Bañeza.	66	1	2	184	9	2	11	6	»
Villafranca.	33	4	2	64	3	»	»	»	»
Ponferrada.	»	3	»	57	10	2	»	»	»
	786	1	3	576	»	2	297	6	»

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en su compra, con arreglo á las condiciones del pliego que se pondrá de manifiesto y enterará á los licitadores. Leon 28 de Febrero de 1851.—P. I. D. A., Francisco de Paula Garrido.